



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**UNISALUD - SALUD MANIZALES**

Reporte: CTUNCTAD  
V.4054  
ARAMIREZTO  
Página 1 de 1  
13/11/2013 09:53:22

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063

Movimiento No. **1** del **ODS-95 del 201309**  
Vigencia 2013

**MOD No. 1**

FECHA 08/11/2013  
CONTRATISTA GUTIERREZ CEBALLOS EDGAR  
NIT/C.C. 10271134  
DIRECCIÓN CL 50 20 27  
TELÉFONO 8851699

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL MENOR. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EN LOS PROCESOS DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE UNISALUD.

**ANEXOS** SOLICITUD DE MODIFICACION ORDEN CONTRACTUA JM-S0-077

**VALOR** CERO PESOS M/CTE \*\*\* ( \$0 ) , .

**INTERVENTORÍA**

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: SERGIO HIDALGO GOMEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES, IDENTIFICADO CON GEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.234.789 DE MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 499 DEL 29/05/2013 Y POSESIONADO SEGÚN ACTA PVR-499 DEL 12/06/2013 Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008; Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ UNISALUD Y EDGAR GUTIERREZ CEBALLOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 10.271.134 DE MANIZALES Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA. CONSIDERANDO QUE:

- 1) LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 95 SE SUSCRIBIO EL 26/09/2013, DEBIDAMENTE PERFECCIONADA Y VIGENTE HASTA EL 28/02/2014, POR UN VALOR DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.880.000) MCTE.
- 2) QUE EL INTERVENTOR EN SU JUSTIFICACIÓN EXPRESA "SOLICITA ADICIONAR LA CLÁUSULA DE GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NRO 1566 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2009 EN LA CUAL "SE ESTABLECEN DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE, AUXILIO DE VIAJE, AUXILIO O GASTO DE MARCHA, GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA, APOYOS ECONÓMICOS Y GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, AVANCES Y LEGALIZACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA".
- 3) QUE EL AUXILIO O GASTO DE MARCHA, AUXILIO DE TRANSPORTE Y ESTADÍA, APOYO ECONOMICO Y VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE RECONOCIDOS A ESTUDIANTES, CONTRATISTAS, A MIEMBROS DE CUERPOS COLEGIADOS, EVALUADORES EXTERNOS Y DOCENTES AD-HONOREM, SEGÚN CORRESPONDA, NO GENERA RELACIÓN LABORAL CON LA UNIVERSIDAD, TAN SOLO SE FIJA CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LABORES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS O DE EXTENSIÓN QUE REQUIERAN EL DESPLAZAMIENTO.
- 4) QUE SEGÚN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, EN SUS ARTICULOS ART. 77-78 Y 79 SE HABLA SOBRE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA DE LAS ORDENES DE LAS ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SE HA CONVENIDO SUSCRIBIR LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA ODS NO. 95 DE 2013.

**GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA**

AL CONTRATISTA SE LE RECONOCERÁN GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA, CUANDO POR NECESIDAD DEL OBJETO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES DEL PAÍS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ LEGALIZAR EL AVANCE OTORGADO POR CONCEPTO DE GASTO DE TRANSPORTE Y ESTADIA DENTRO LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA FINALIZACION DEL OBJETO DE AVANCE, ANTE LA RESPECTIVA TESORERIA, SO PENA DE QUE SEA DESCONTADO DEL SALDO DE LA RESPECTIVA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR VR-018 DEL 02/10/2008 Y EN LA RESOLUCION DE RECTORIA NRO 1566 DEL 2009.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES. PARA SU LEGALIZACION Y EJECUCION SE REQUIERE: QUE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE AL INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA QUE LA ADICION HA SIDO LEGALIZADA.

**NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES**

SALVO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR ESTE DOCUMENTO LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SE MODIFICAN, CONTINÚAN VIGENTES EN LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 95 DE 2013.

SERGIO HIDALGO GOMEZ  
Ordenador del Gasto

EDGAR GUTIERREZ CEBALLOS  
Contratista